

696.- D.^ª CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS 24/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^ª RASIDA MOHAMED MOHAMED contra BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

"D E C R E T O

Secretaria Judicial D.^ª Clara Peinado Herreros.

En Melilla a uno de marzo de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En esta EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 24/2011, se ha dictado auto despachando ejecución a favor de RASIDA MOHAMED MOHAMED, frente a BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU, por la cantidad de

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. - Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Estando decretada la insolvencia del ejecutado Bingo Noray S.L. en varios procedimientos de ejecución tramitados en este Juzgado de lo Social número 1 de Melilla, procede, previamente a la declaración de insolvencia, dar audiencia por QUINCE DÍAS al

fondo de Garantía salarial y a la parte actora para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y/o designen bienes del deudor sobre los cuales dirigir la ejecución.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Clara Peinado Herreros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 1 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial.

Clara Peinado Herreros.